

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

LUNES, 10 DE JULIO DE 1967

NUM. 155

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN CIRCULAR

INCENDIOS FORESTALES

La gran riqueza forestal existente en esta provincia, en cuya conservación, fomento y mejora se vienen realizando considerables inversiones por los Servicios públicos, Entidades y particulares propietarios de predios forestales y muy especialmente en los trabajos de repoblación emprendidos por el Estado, viene corriendo serio peligro por la abundancia de incendios de matorral que se producen durante el verano, ocasionados en la mayor parte de los casos por personas de escasa responsabilidad que no toman las mejores precauciones.

Ello obliga a este Gobierno Civil, a dictar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 388 y siguientes del Reglamento de Montes, las normas preventivas que siguen, cuyo cumplimiento se exigirá con el mayor rigor.

En su virtud, vista la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, Delegado del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para la defensa de los montes contra los incendios en esta provincia,

DISPONGO:

1.º Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 1 de Octubre, queda terminantemente prohibido el tránsito fuera de los caminos habituales en:

- Los terrenos repoblados por los distintos Organismos oficiales.
- Las zonas forestales colindantes con los terrenos anteriores en una faja de trescientos metros de anchura.
- Los montes catalogados como de Utilidad Pública, aún en el caso de que el vuelo no tuviese tal carácter.

Quienes precisen recorrer terrenos incluidos en esta prohibición, solicitarán autorización del Guarda Forestal encargado de la vigilancia del monte, precisando el motivo, fechas y lugares que ha de recorrer.

2.º Durante el mismo período de tiempo, queda terminantemente prohibida la quema de matorrales sin permiso de la Jefatura del Distrito Forestal de León, en los terrenos siguientes:

a) Montes pertenecientes a Entidades públicas, estén o no catalogados como de Utilidad Pública.

b) Terrenos de propiedad particular que disten menos de quinientos metros de Montes de Utilidad Pública o de zonas cubiertas de arbolado o repobladas total o parcialmente. Si se trata de repoblaciones con pinos, la distancia expresada se ampliará a mil metros.

3.º En los permisos que expida el Distrito Forestal se especificarán siempre las precauciones a tomar, que habrán de ser puntualmente observadas.

4.º Cualquier persona que descubra un incendio en zona forestal está obligada a ponerlo en conocimiento con la mayor rapidez posible, del personal de Guardería Forestal, o de la Guardia Civil, Presidente de la Junta Vecinal o Autoridad local más próxima.

5.º Los trabajos de extinción serán dirigidos por el funcionario forestal de mayor categoría que se encuentre presente, a quien prestará ayuda la Guardia Civil y especialmente los vecindarios de los pueblos próximos, que serán movilizados por los Presidentes de sus Juntas Vecinales o por los Alcaldes de los Ayuntamientos, en su caso.

Se recuerda a estos efectos que en el artículo 570 del Código Penal se disponen las sanciones a aplicar a quienes, entre otros, no presten a la Autoridad el auxilio que ésta reclame en caso de incendio, pudiendo hacerlo sin perjuicio ni riesgo personal.

6.º Después de apagado un fuego, se formarán retenes de vigilancia hasta que la Autoridad forestal considere que ha desaparecido totalmente el peligro de que se reproduzca.

7.º Se advierte a las Compañías propietarias de líneas de energía eléctrica, telefónicas y telegráficas que la faja de terreno ocupada por sus insta-

laciones en montes públicos, ha de mantenerse limpia de malezas.

8.º Las superficies incendiadas en montes de Utilidad Pública quedarán vedadas al pastoreo por un período de tres años, para ello, la Guardería Forestal, citando previamente a la Autoridad local, levantará acta en la que se harán constar los datos necesarios para la identificación de la zona que ha de quedar vedada. Este acta se elevará a la Jefatura del Servicio Forestal a cuyo cargo esté el terreno incendiado.

9.º Las personas que contravinieren lo ordenado en la presente Circular aunque de su acción no se derivase daño alguno, sufrirán la oportuna sanción gubernativa, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que se les pueda exigir. Especialmente se sancionará por mi Autoridad a las personas que, no estando legitimamente impedidas, no atiendan los requerimientos que se les hicieren para acudir a los trabajos de extinción o de retén.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 1 de julio de 1967.

El Gobernador Civil,

3579

Luis Ameijide Aguiar

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de León.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación, en la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de León, de las siguientes plazas:

Una de Cabo y seis de Guardias Motoristas de la Policía Municipal, con los grados retributivos 7 y 5, respectivamente, y clasificadas en

el Grupo C)-Servicios Especiales, Subgrupo a)-Policía Municipal.

Madrid, 23 de junio de 1967.—El Director General, José Luis Moris.
3645

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

EDICTO PARA LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Término municipal de Villademor de la Vega

Débitos: Contribución Rústica.—Año: 1965

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que arriba se expresan, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto vendido por el Sr. Juez de Paz de Villademor de la Vega, se celebrará en el local del Juzgado, a las diez horas del día 31 de julio de 1967.

DEUDOR Y DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: D. Jesús García López

1.^a Finca rústica. — Polígono 40, parcela 383, paraje Camino del Horno, cultivo labor secano, clase 3.^a, superficie 3,02,39 hectáreas. Linderos: Norte, Victoriano Zotes Martín; Este, cañada; Sur, José Ramos Fernández, y Oeste, Vicente Ramos. Capitalización 10.340,00 pesetas; valor para la subasta 6.893,33 pesetas.

2.^a Finca rústica. — Polígono 40, parcela 418, paraje Camino Zotes, cultivo labor secano, clase 4.^a, superficie 1,41,65 hectáreas. Linderos: Norte, Julio Rodríguez González y otro; Este, Saturnino Cadenas; Sur, Concepción García y otros, y Oeste, Saturnino García. Capitalización 4.840,00 pesetas; valor para la subasta 3.226,66 pesetas.

Que a las fincas descritas anteriormente, no las gravan otras cargas que las derivadas del propio expediente.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de

dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.-1.^a Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.^a—Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaren licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de media hora una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose, a su vez, posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

3.^a—Que contra la providencia acordando la subasta anunciada, podrán reclamar los deudores en el plazo de 8 días hábiles, en reposición, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar en el de 15 días, también hábiles ante el señor Tesorero de Hacienda.

Cuarta.—Que los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 artículo 104).

En Villademor de la Vega, a 15 de junio de 1967.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3356

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

PANTANO DEL PORMA

Expropiaciones en el pueblo de Ferreras

(Continuación)

A efectos de lo dispuesto en el Capítulo II del Título segundo de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 18, 19 y 23; así como los 17, 18 y 22 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se hacen públicas las relaciones individuales de bienes cuya ocupación es necesaria para el embalse y obras del Pantano del Porma, así como la de los demás terrenos que por disposición del artículo 87 de la Ley mencionada y 105 de su Reglamento, ha autorizado el Consejo de Sres. Ministros para que dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última de sus publicaciones en el *Boletín Oficial del Estado*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y uno de los diarios de la ciudad de León, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes relacionados y su estado material o legal, proporcionando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en dichas listas, o señalando los fundamentos de oposición a la ocupación o disposición de los bienes relacionados, así como los razonamientos que puedan aconsejar la estimación de otros bienes y derechos no figurados en las relaciones dichas. También podrán comparecer ante la Alcaldía o esta Confederación, cualquier persona, natural o jurídica, a los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, alegando u ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Los bienes se relacionan por propietarios y clasificados en listas de fincas rústicas, solares y edificaciones, indicando sus arrendatarios y usuarios.

Las relaciones, alegaciones y otras incidencias en relación con las listas que siguen, podrán entregarse en las oficinas que esta Confederación tiene en la ciudad de León, calle Burgo Nuevo, 5, entresuelo, así como en las oficinas centrales de la ciudad de Valladolid, calle Muro, 5, y en la Alcaldía de Boñar.

Valladolid, 21 de junio de 1967.—P. El Ingeniero Director, (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 3.ª SECCION TECNICA - PANTANO DEL PORMA - EXPROPIACIONES

Relación provisional de fincas rústicas radicadas en el distrito municipal de Ferreras

NUMERO		C U L T I V A D O R			SITUACION DE LA FINCA		Naturaleza	Areas
Prop.º	General	Nombre y apellidos	Residencia	Ren. o Apar.	Distrito Municipal	Pago		
31	1.626	Valentin L. Hurtado Camino			F.	Semondas	Lb. sc. Past.	26,71
32	1.634	Idem			>	Vegolaya	Pr. sc.	14,42
33	1.668-69	Idem			>	Casar	Pastizal	28,83
34	1.673-72	Idem			>	Idem	Lb. sc.	12,72
35	1.662	Idem			>	Idem	Pr. sc.	68,69
35	1.652	Idem			>	Tras La Peral	Lb. sc.	11,02
37	1.858	Idem			>	Cerrodo	Pr. sc.	25,80
38	782	Idem			>	Idem	Idem	42,74
39	714	Idem			>	La Cuesta	Pastizal	25,03
40	1.875	Idem			>	Llamargones	Pr. sc.	15,43
41	737	Idem			>	La Cuesta	Pastizal	26,57
		Propietario: Matías Liébana Corral						
1	769	Pedro Suárez Reyero		Rentero	>	Cerrodo	Pr. sc.	24,26
2	719	Idem		Idem	>	La Cuesta	Lb. sc. Past.	26,95
3	740	Idem		Idem	>	Idem	Pastizal	47,36
		Propietario: Casimiro Liébana González						
1	2.793 cu.	Casimiro Liébana González			>	Vega	L. rg. P. rg.	16,35
2	2.832	Idem			>	Prado Molin	Pr. rg.	29,30
3	2.853	Idem			>	Solana	Lb. sc.	20,00
4	4.212	Idem			>	La Arena	Idem	21,20
5	2.978	Idem			>	Idem	Pr. sc.	15,20
6	1.782	Idem			>	Las Colladas	Lb. sc.	31,27
7	1.686	Idem			>	V. Valdehuesa	Lb. sc. Past.	10,60
8	860	Idem			>	Pedro Camino	Lb. sc.	30,80
		Propietario: Casimiro Liébana González y Emilio González del Río						
1	1.678-79	Casimiro Liébana González y Emilio González del Río			>	V. Valdehuesa	Pastizal	32,65
		Propietario: Gregorio Liébana González						
1	2.781	Gregorio Liébana González			>	Entragual	Pr. sc.	5,00
2	2.783	Idem			>	Idem	Idem	9,00
3	2.786	Idem			>	Idem	Pr. rg.	4,80
4	2.805	Idem			>	Vega	Lb. rg. H.	10,20
5	2.806	Idem			>	Idem	Pr. rg.	4,00
6	2.825	Idem			>	Las Huertas	Idem	12,00
7	2.926	Idem			>	Casar	Pr. sc.	4,20
8	2.868	Idem			>	Salvarenas	Pr. rg.	19,00
9	2.998	Idem			>	El Valle	P. sc. L. sc.	32,50
10	4.216	Idem			>	Idem	Lb. sc.	23,40
11	2.999	Idem			>	Idem	L. sc. P. sc.	43,60
12	2.989	Idem			>	Idem	Pr. sc.	18,75
13	2.982	Idem			>	La Arena	Idem	12,40
14	2.943	Idem			>	Cubiellas	Idem	24,50
15	2.947	Idem			>	Idem	P. sc. L. sc.	67,00
16	2.971	Idem			>	Cuyagudín	Pr. sc.	25,00
17	2.949	Idem			>	Reguero	Idem	8,40
18	1.784	Idem			>	Los Fuegos	Lb. sc.	99,91
19	1.803	Idem			>	Fuentes	P. rg. L. rg.	11,37
20	1.814	Idem			>	Idem	Pastizal	15,43
21	1.700	Idem			>	Cosollano	Pr. sc.	8,93
22	1.704	Idem			>	Idem	Idem	54,83
23	1.707	Idem			>	Idem	Lb. sc.	21,12
24	2.963	Idem			>	Jujiellas	Pr. sc.	18,30
25	2.952	Idem			>	Idem	Idem	28,00
26	3.531	Idem			>	Praderas	Pr. sc.	14,80
27	4.204	Idem			>	Idem	P. sc. L. sc.	19,00
28	4.200	Idem			>	Idem	Lb. sc.	18,60
29	1.591	Idem			>	Espinaredo	Pr. sc.	18,68

NUMERO		CULTIVADOR			SITUACION DE LA FINCA		Naturaleza	Areas
Prop.º	General	Nombre y apellidos	Residencia	Ren. o Apar.	Distrito Munic.	Pago		
30	1.596	Gregorio Liébana González			F	Espinaredo	Pr. rg.	23,56
31	1.609	Idem			>	La Majada	Lb. sc.	17,38
32	1.621	Idem			>	Semondas	Pr. rg.	16,54
33	1.625	Idem			>	Idem	Lb. sc. y Pt.	24,17
34	1.641	Idem			>	Vegolaya	Lb. sc.	39,43
35	1.688	Idem			>	V. Valdehuesa	Lb. sc. y Pt.	55,97
36	1.676	Idem			>	Idem	Pr. sc. Ptz.	15,69
37	1.671	Idem			>	Casar	Lb. sc.	31,80
38	1.660	Idem			>	Idem	Pr. sc.	26,71
39	2.879	Idem			>	El Juaco	Idem	22,00
40	2.890	Idem			>	Valdevaruz	Idem	14,40
41	2.883	Idem			>	Idem	Idem	52,50
		Propietario: Isidro Liébana González						
1	2.793 bis	Emiliano Liébana Liébana			>	La Vega	Pr. rg.	3,75
2	2.802	Isidro Liébana González			>	Vega	Idem	12,15
3	2.815	Idem			>	Las Huertas	Idem	5,30
4	2.819	Idem			>	Idem	Idem	4,75
5	2.831	Idem			>	Prado Molin	Idem	18,30
6	2.997 bis	Idem			>	El Valle	Pr. sc.	5,10
		Propietario: Emiliano Liébana Liébana						
1	2.795	Emiliano Liébana Liébana			>	Vega	Pr. rg.	14,20
2	2.819 bis	Idem			>	Las Huertas	Idem	4,75
3	2.924	Idem			>	Casar	Pr. sc.	16,90
4	2.872	Idem			>	Salvarenas	L. s. y P. r.	14,80
5	2.858	Idem			>	Solana	L. sc. P. sc.	33,50
6	2.937	Idem			>	Jujiellas	P. sc. L. sc.	70,20
7	2.941	Idem			>	Idem	Pr. sc.	8,50
8	2.944	Idem			>	Idem	P. sc. L. sc.	58,60
9	2.963	Idem			>	Idem	Pr. sc.	18,30
10	1.773	Idem			>	Las Colladas	Lb. sc.	58,08
11	3.530	Idem			>	Praderas	L. sc. P. sc.	26,25
12	1.643	Idem			>	Vegolaya	Lb. sc. y Pt.	22,90
13	2.845	Idem			>	Tras la Peral	Pr. rg.	14,42
14	2.919	Idem			>	El Hombro	Lb. sc. y Pt.	21,25
15	1.860	Idem			>	Cerredo	P. sc. L. sc.	18,87
16	1.872 bis	Idem			>	Llamargones	L. sc. y P. r.	38,58
		Propietario: Emiliano Liébana Liébana, Casimiro Liébana González e Higinio González Liébana						
1	4.201	Los mismos			>	Praderas	Lb. sc.	24,00
		Propietario: Antolín Muñiz						
1	775 bis	José Diez Orejas		Rentero	>	Cerredo	Pr. sc.	6,16
2	211	Idem		Idem	>	Cuesta	Lb. sc.	32,34
		Propietario: Pilar Ordóñez Orejas						
1	756	José Diez Orejas		Idem	>	Cerredo	Pr. sc.	23,10
2	751	Idem		Idem	>	Idem	Idem	15,79
3	726	Idem		Idem	>	La Cuesta	Lb. sc.	15,02
4	739	Idem		Idem	>	Idem	Pr. sc. Ptz.	33,50
		Propietario: Dalmacio del Pino Pérez						
1	722	Dalmacio del Pino Pérez			>	La Cuesta	Pastizal	12,71
2	1.617	Idem			>	Semondas	Idem	24,59
		Propietario: Toribio Prieto González						
1	1.967 bis	Toribio González Prieto			>	La Mata	Pastizal	14,60
		Propietario: Dolores Reyero González						
1	747	Emilio Reyero González		Rentero	>	Cerredo	Pr. sc.	49,28
2	772	Dolores Reyero González		Idem	>	Idem	Idem	14,63
3	731	Emilio Reyero González		Idem	>	La Cuesta	Lb. sc. Past.	18,10
		Propietario: Emilio Reyero González						
1	731 bis	Emilio Reyero González			>	La Cuesta	Lb. sc. Ptz.	20,41

NUMERO		C U L T I V A D O R			SITUACION DE LA FINCA		Naturaleza	Areas
Prop.	General	Nombre y apellidos	Residencia	Ren. o Apar.	Distrito Munic.	Pago		
		Propietario: Gonzalo Reyero Liébana						
1	2.855	Gonzalo Reyero Liébana			F	Solana	Lb. sc. Past.	11,00
2	2.892	Idem			>	Valdebaru	Idem	7,20
3	720	Idem			>	La Cuesta	Lb. sc.	38,89
		Propietario: Gonzalo Reyero Liébana y José Huerta						
1	2.874	Gonzalo Reyero Liébana y José Huerta			>	Solana	Pastizal	25,00
		Propietario: Agapito Reyero Suárez						
1	2.991	Dalmacio del Pino Pérez		Rentero	>	El Valle	Pr. sc.	16,80
		Propietario: Augusto Reyero Suárez y hermanos						
1	2.810	Augusto Reyero Suárez		Rentero	>	Las Huertas	Pr. rg.	11,00
2	2.857	Idem		Idem	>	Solana	Pr. sc.	10,40
3	1.805	Idem		Idem	>	Fuentes	Pr. rg.	64,17
4	1.649	Idem		Idem	>	Tras la Peral	Idem	19,50
5	760	Idem		Idem	>	Cerrodo	Pastizal	18,10
		Propietario: Rosa Reyero Suárez						
1	764	Ambrosio Alonso Rodríguez		Rentero	>	Cerrodo	Pastizal	12,32
2	773	Idem		Idem	>	Idem	P. sc. L. sc.	40,04
		Propietario: José Reyero Zapico						
1	2.977	José Reyero Zapico			>	Cuyagudin	Lb. sc.	8,00
2	2.916	Idem			>	Labahuga	P. D. y Ptz.	17,00
3	770	Idem			>	Cerrodo	L. sc. P. sc.	41,20
4	721	Idem			>	La Cuesta	Pastizal	12,71
		Propietario: Celedonia del Río González						
1	2.996 bis	Celedonia del Río González			>	El Valle	Pr. sc.	8,60
2	1.654	Idem			>	Tras la Peral	Pastizal	65,72
3	2.918	Idem			>	El Hombro	Pr. sc.	42,00
4	741 cuat	Idem			>	Llamargones	Pastizal	19,25
5	741 bis	Idem			>	La Cuesta	Idem	27,72
		Propietario: Joaquín del Río Zapico						
1	765	Joaquín del Río Zapico			>	Cerrodo	Pr. sc.	22,33
		Propietario: Marcelino del Río Zapico						
1	778	Marcelino del Río Zapico			>	Cerrodo	Pr. sc.	19,25
2	771	Idem			>	Idem	Lb. sc.	17,71
3	713	Idem			>	La Cuesta	Idem	37,73
4	735	Idem			>	Idem	Idem	36,58
		Propietario: Justo Rodríguez Arenas						
1	2.996	Justo Rodríguez Arenas			>	El Valle	Pr. sc.	8,60
		Propietario: Adoración Rodríguez Canseco						
1	4.217	Adoración González Canseco			>	El Valle	L. sc. y Ptz.	25,40
		Propietario: Heleodoro Rodríguez Canseco						
1	2.789	Heleodoro Rodríguez Canseco			>	La Vega	Pr. rg.	19,60
		Propietario: Gonzalo Rodríguez Fresno						
1	2.824	Gonzalo Rodríguez Fresno			>	Las Huertas	P. R. y Hr.	11,00
2	4.215	Idem			>	El Valle	Lb. sc.	19,40
3	2.931	Idem			>	Huertas	Pr. rg.	30,60

NUMERO		C U L T I V A D O R			SITUACION DE LA FINCA		Naturaleza	Areas
Prop °	General	Nombre y apellidos	Residencia	Ren. o Apar.	Distrito Munic.	Pago		
4	2.981	Gonzalo Rodriguez Fresno			F.	La Arena	Pastizal	3,80
5	1.774	Idem			>	Las Colladas	Pr. sc.	49,14
6	1.705	Idem			>	Cosollano	Idem	15,84
7	1.714	Idem			>	Idem	Idem	23,56
8	2.953	Idem			>	Jujiellas	Idem	11,20
9	1.597	Idem			>	Espinaredo	Pr. rg.	55,54
10	1.616	Idem			>	Semondas	Pastizal	21,20
11	1.670	Idem			>	Casar	Lb. sc.	24,17
12	1.667	Idem			>	Idem	Pr. sc.	66,14
13	1.661	Idem			>	Idem	Idem	41,13
14	741	Idem			>	La Cuesta	Pastizal	33,88
15	1.874	Idem			>	Llamargones	Pr. sc.	25,18
16	1.851	Idem			>	Remediello	Idem	15,03
17	2.891	Idem			>	Valdebaru	Pr. sc. Ptz.	27,70
18	850	Idem			>	Cerrodo	Pr. sc.	12,71
		Propietario: Amable Rodríguez González						
1	2.807	Amable Rodríguez González			>	Vega	Pr. rg.	4,60
2	2.820	Idem			>	Las Huertas	Idem	14,40
3	2.925	Idem			>	Casar	Pr. sc.	5,00
4	2.773	Idem			>	Solana	L. sc. P. sc.	15,00
5	2.983	Idem			>	Valle	Pr. sc.	17,90
6	2.942	Idem			>	Jujiellas	Idem	12,50
7	2.972	Idem			>	Cuyagudin	Idem	11,50
8	1.780	Idem			>	Las Colladas	Lb. sc.	17,46
9	1.586	Idem			>	Espinaredo	Pr. sc.	12,59
10	1.590	Idem			>	Idem	Idem	21,69
11	1.606	Idem			>	La Majada	Lb. sc.	16,96
12	1.622	Idem			>	Semondas	Idem	18,23
13	1.631	Idem			>	Vegolaya	Idem	16,11
14	1.682	Idem			>	V. Valdehuesa	Idem	12,30
15	1.666	Idem			>	Casar	Pr. sc.	19,93
16	1.856	Idem			>	Remediello	Lb. sc.	33,71
17	1.845	Idem			>	Idem	P. sc. L. sc.	32,49
		Propietario: Amable Rodríguez González y Esteban González						
1	2.990	Amable Rodríguez González y Esteban González			>	El Valle	Pr. sc.	8,40
		Propietario: Amable e Isaac Rodríguez González						
1	4.198	Amable e Isaac Rodríguez González			>	Praderas	Lb. sc.	11,80
		Propietario: Florinda Rodríguez González						
1	1.781	Florinda Rodríguez González			>	Las Colladas	Pastizal	11,37
2	1.587	Isaac González Casilla		Rentero	>	Espinaredo	Pr. sc.	10,15
3	1.607	Florinda Rodríguez González			>	La Majada	Lb. sc.	16,96
		Propietario: Florinda, Rosario y Herminia Rodríguez González						
1	2.804	Herminia Rodríguez González		Rentero	>	Vega	Pr. rg.	17,50
		Propietario: Herminia Rodríguez González						
1	2.929	Herminia Rodríguez González			>	Huertas	Pr. rg.	9,00
2	760 bis	Idem			>	Cerrodo	Pastizal	10,01
		Propietario: Herminia y Rosario Rodríguez González						
1	4.213	Herminia Rodríguez González		Rentero	>	El Valle	Lb. sc.	32,00
2	2.986	Idem		Idem	>	Idem	Pr. sc.	22,20
3	4.188	Herminia y Rosario Rodríguez González			>	Las Colladas	Lb. sc.	22,40

(Se continuará)

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

Durante la presente campaña 1967/68 este Servicio Nacional del Trigo adquirirá los cereales para pienso de próxima recolección, centeno, cebada, avena, maíz, sorgo y mijo, que le sean voluntariamente ofertados por los cultivadores de dichos cereales en esta provincia, a los precios siguientes:

CENTENO	510	ptas.	Qm.
CEBADA	490	>	>
AVENA	460	>	>
MAIZ	500	>	>
SORGO	490	>	>
MIJO	490	>	>

Dichos precios para mercancía de grano entero comercial, corriente, de conservación normal, sano y seco, limpio y sin olores extraños, sin envase, pesado y estibado en los almacenes del Servicio.

Para garantizar en todo momento la compra al agricultor de dichos cereales pienso, además de las adquisiciones que se efectúen en panera de agricultor con igual modalidad a la establecida para las compras en depósito de trigo, se han abierto en principio, almacenes dedicados exclusivamente a tal fin en las localidades siguientes:

- Santa María del Páramo.
- Mansilla de las Mulas.
- Almacén anejo al silo de Sahagún de Campos.
- Almacén anejo al silo de Santas Martas.

Dichos locales recibirán cereales pienso durante los mismos días señalados para el mes de julio y sucesivos en el calendario de apertura de los Silos y Almacenes de trigo de la provincia.

Los anteriores precios, en meses posteriores a octubre, se incrementarán con arreglo a la siguiente escala y para las ventas de centeno, cebada y avena:

Noviembre.....	4	ptas.	Qm.
Diciembre	8	>	>
Enero	12	>	>
Febrero.....	16	>	>
Marzo	20	>	>
Abril.....	24	>	>

Para el maíz, sorgo y mijo, los precios correspondientes se incrementarán con arreglo a la siguiente escala:

Diciembre	4	ptas.	Qm.
Enero	8	>	>
Febrero.....	12	>	>
Marzo	16	>	>
Abril	20	>	>
Mayo.....	24	>	>

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores a quienes interesa la venta de dichos cereales pienso a este Servicio.

León, 4 de junio de 1967.—El Jefe Provincial, (ilegible). 3588

Delegación de Industria de León

Autorización administrativa

Exp. T-400.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D.^a Segunda Sánchez Miñambres, con domicilio en León, Avda. de la Facultad, núm. 41, solicitando autorización para instalar un transformador de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D.^a Segunda Sánchez Miñambres, el establecimiento de un transformador tipo intemperie de 25 KVA., tensiones 13,2 KV./230-133 voltios, en Granja Agropecuaria en Grulleros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 23 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3508 Núm. 2661.—138,00 ptas.

* * *

Exp. 13.037.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, Legión VII, número 4-1.º, solicitando autorización para ampliar un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la ampliación del centro de transformación en Toral de los Guzmanes, sustituyendo el transformador de 75 KVA., por otro de 100 KVA., tensiones 13,2 KV/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 23 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3504 Núm. 2629.—143,00 ptas.

* * *

Exp. 13.175.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, Legión VII, núm. 4-1.º, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al ca-

pítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorizaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformador de 50 KVA. en San Feliz de Torio para el Servicio de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617-1966.

León, 23 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3505 Núm. 2630.—143,00 ptas.

Organización Sindical

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Concurso público para la Adjudicación de los Servicios de Comedor de la Institución Sindical de formación Profesional «Virgen de la Encina» de Ponferrada

Convocado dicho concurso, el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta C. N. S., sita en Avenida de José Antonio núm. 3 y en el domicilio de la Institución Sindical en Ponferrada.

Presentación de ofertas durante las horas de oficina, en la Administración Provincial Sindical de León, durante veinticinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en el que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.—La apertura de sobres por la J. E. A. P. se celebrará al día siguiente hábil de haber quedado cerrado el plazo de admisión de proposiciones en la Sala de Juntas, a las once horas.

El importe de los anuncios publicados, Notario y demás gastos derivados del concurso, serán por cuenta del adjudicatario.

León, 1 de julio de 1967.—El Presidente de la J. E. A. P., Antonio Diez Sandes.

3562 Núm. 2667.—182,00 ptas.

* * *

Concurso público para adquirir Carbón de Calefacción clase Antracita, Variedad Galleta-50 Tm. Menudos 80 Tm. y Grancilla Lavada 130 Tm.

Convocado dicho concurso, el pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en los tablones de anuncios de esta C. N. S. y en la Delegación Sindical Comarcal de Ponferrada.

Presentación de ofertas, durante las horas de oficina, en la Administración Provincial Sindical, sita en la Avenida de José Antonio núm. 3 de León, durante veinticinco días naturales, a con-

tar desde el siguiente a aquél en el que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.—La apertura de sobres por la J. E. A. P. se celebrará al día siguiente hábil de haber quedado cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en la Sala de Juntas, a las once horas.

El importe de los anuncios publicados, Notario y demás gastos derivados del concurso, serán por cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor de lo adjudicado a cada uno.

León, 1 de julio de 1967.—El Presidente de la J. E. A. P. Antonio Diez Sandes.

3562 Núm. 2668.—182,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Habiendo sido aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de Ordenanza para la regulación del Servicio local de Sanidad Veterinaria de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Reglamento del Personal de Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días según previene el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Quintana y Congosto, 22 de junio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

3529 Núm. 2638.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, se halla expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante este plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Murias de Paredes, 27 de junio de 1967.—El Alcalde, Publio Alvarez.

3523 Núm. 2636.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al año 1966, de general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto. Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Igualmente, se encuentran de manifiesto las Ordenanzas de la Junta Vecinal de Valdefresno, de Prestación

Personal y de Transportes y Tránsito de animales por la vía pública.

Valdefresno, a 26 de junio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

3524 Núm. 2662.—127,00 ptas.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre prestación del servicio de Sanidad Veterinaria en este término, se expone al público, por el plazo reglamentario, en esta Secretaría municipal, a efectos de oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 20 de junio de 1967.—El Alcalde, Andrés Fernández.

3396 Núm. 2658.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

La Comisión municipal permanente, acordó informar favorablemente la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes auxiliares de presupuesto, correspondientes al año 1966, las que quedan expuestas al público por quince días, durante cuyo período y ocho días más se podrán formular las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

El Burgo Ranero, 27 de junio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

3527 Núm. 2665.—88,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Barrio de Urdiales

Se halla a disposición de los afectados en el domicilio del Presidente de esta Junta Vecinal, la lista de los sujetos a prestación personal y a la de transporte, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Barrio de Urdiales, 3 de junio de 1967.—El Presidente, V. Quintanilla.

3177 Núm. 2659.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Cistierna

Don José Rodríguez Quirós, Juez de Instrucción de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, para exacción de tasación de costas en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 25/66, sobre inexistencia de permiso, contra Cayetano Alvarez García, de treinta y dos años de edad, casado, obrero y vecino de Oveja de Valdellorma, y en su cumplimiento, he acordado sacar

por segunda vez a subasta y término de ocho días los siguientes bienes muebles, embargados al penado y que se hallan en su poder en calidad de depósito, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

«Una motocicleta marca Derbi, matrícula LE-29.382, valorada en quince mil pesetas».

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Cistierna, el día veintisiete de los corrientes, a las dieciséis treinta horas, y se previene a los licitadores que deberán consignar previamente para intervenir en la misma el diez por ciento de la valoración que sirve de tipo para esta subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración citada.

Dado en la villa de Cistierna, a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario Judicial, (ilegible).

3596 Núm. 2681.—226,00 ptas.

Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán I de la Legión

Habiendo sido detenido el legionario Luis Bao de la Fuente, hijo de Luis y de Filomena, natural de Santiago (La Coruña), de 31 años de edad, por la presente se anula la requisitoria publicada contra el mismo en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, número 264, de fecha 22 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Dado en Melilla, a 30 de junio de 1967.—El Teniente Juez Instructor, Juan de Toro Riquel. 3562

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de las presas «Villanueva», «Puente de Santiago» y otras.

Al objeto de estudio y aprobación, si procede, de las Ordenanzas y Reglamentos que regularán la Comunidad de Regantes en formación, con aguas derivadas del río Casares por las presas: «Villanueva», «Puente de Santiago», «Ozapuercos», «El Nuevo», «Tarabico», «La Huerga», «El Pisón», «Buzón», «La Viciella», «Verdenaveje», «El Abellanal» y «Arenal», sitas en término de Geras de Gordón, se convoca por medio del presente edicto a todos los miembros de la misma a una Junta general que tendrá lugar el día 20 de agosto próximo a las siete de la tarde en la Casa Concejo de Geras de Gordón.

Geras, 1 de julio de 1967.—El Presidente, Manuel García.

3557 Núm. 2678.—121,00 ptas.